



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039 -2023-MDY

Yura, 22 de Febrero del 2023

VISTO. - El Memorandum N° 00049-2023-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía.

**CONSIDERANDO.**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, (modificado por la Ley N° 27680), Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la constitución política del Perú es deber de la comunidad y del estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos materiales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el artículo 41 de la ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación del Estado y Civil, establece textualmente lo siguiente: "El registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley.";

Que, el Registro Nacional de Identificación de Estado y Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y de funciones, así como la inclusión de dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el artículo 248 del código civil peruano señala, Quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos". Asimismo, el Artículo 258° señala que: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes (...)" El artículo 259° ha determinado que el matrimonio se celebra en la municipalidad públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración (...)"

Que, el artículo 260° del citado cuerpo legal ha previsto que la delegación de facultades para celebrar matrimonio "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...)", por lo que dicha delegación deberá dictarse por escrito, es decir, con documento indubitable que acredite las facultades delegadas para dicho acto matrimonial y finalmente, el artículo 263° prescribe que "En las capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquél ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título".

Que, del análisis literal de dicha norma podemos concluir que la facultad del alcalde de celebrar matrimonios puede ser delegada a un regidor, servidor o funcionario municipal, tal delegación deberá ser por escrito, es decir, mediante acto administrativo debidamente rubricada por la autoridad competente.

Que, con Memorandum N° 00049-2023-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía señala que se emita el acto resolutorio correspondiente, delegando la facultad para celebrar matrimonios, publicación de edictos, declaración de procedencia de las solicitudes de matrimonio (declaración de expeditos) a la Sra. Melva Soledad Mamani Tanco, (e) de la Oficina de Registro Civil, de la Municipalidad Distrital de Yura.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR A PARTIR DE LA FECHA A LA SRA. MELVA SOLEDAD MAMANI TANCO, (E) DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, LA FACULTAD PARA CELEBRAR MATRIMONIOS, PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE MATRIMONIO (DECLARACIÓN DE EXPEDITOS), EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**YURA**

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982 642 081

✉ municipio@muniyura.gob.pe

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Sra. Melva Soledad Mamani Tanco, (e) de la Oficina de Registro Civil, de la Municipalidad Distrital de Yura, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Interesada.

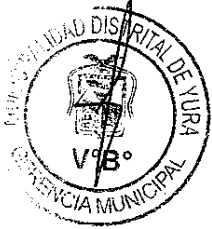
**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*[Signature]*  
Abg. Patricia Alejandra Tejeda Zuzunaga  
efe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*[Signature]*  
Mirtha Mavel Ruelas Castilla  
ALCALDESA





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2023-MDY

Yura, 27 de Febrero del 2023.

VISTOS: El expediente N° 00001432-2023 presentado por Don JHONNY LEONARDO CHUCTAYA AYCAYA Y DOÑA MARLENY LIVIA TINTAYA QUISPE, solicitan contraer matrimonio civil, el Informe N° 00015-2023-MDY/GM/GDSE/SGDHYP/OREC, de la Oficina de Registro Civil, Informe N° 00075-2023-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP/PC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Proveído N° 00161-2023-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Informe N° 00049-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y Proveído N° 000161-2023-GM-MDY, del despacho de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando al artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de la documentación que obra en el expediente N°00001432-2023, los contrayentes han dado cumplimiento con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de Don JHONNY LEONARDO CHUCTAYA AYCAYA Y DOÑA MARLENY LIVIA TINTAYA QUISPE, en el cual solicitan contraer matrimonio el día 27 de febrero del presente, a las 11:00 horas en la Municipalidad Distrital de Yura

Que, mediante Informe N° 00015-2023-MDY/GM/GDSE/SGDHYP/OREC, la encargada de la oficina de Registro Civil concluye que, en cumplimiento del Edicto Matrimonial N° 007-2023 de fecha 08 de Febrero del 2023 y en atención al expediente N° 1432-2023, los contrayentes Don JHONNY LEONARDO CHUCTAYA AYCAYA Y DOÑA MARLENY LIVIA TINTAYA QUISPE, solicitan contraer matrimonio el día 27 de febrero del presente, a las 11:00 horas en la Municipalidad Distrital de Yura, y al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 248° del Código Civil por el término de Ley, no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00075-2023-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP/PC, el encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, concluye que, realizada la revisión del expediente, se remite el expediente matrimonial civil N° 007-2023, para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 00161-2023-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00049-2023-OAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, el expediente se encuentra expedito para la emisión del acto resolutorio que declara PROCEDENTE la solicitud de contraer matrimonio respecto de los contrayentes Don JHONNY LEONARDO CHUCTAYA AYCAYA Y DOÑA MARLENY LIVIA TINTAYA QUISPE.;

Que, mediante Proveído N° 00161-2023-GM-MDY, del despacho de Gerencia Municipal, solicita proyectar la resolución en atención a lo señalado en el Informe N° 00049-2023-OAJ-MDY.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Don JHONNY LEONARDO CHUCTAYA AYCAYA, identificado con DNI N° 45549438 y Doña MARLENY LIVIA TINTAYA QUISPE identificada con DNI N° 47420924, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil, el día 27 de febrero del 2023, a las 11:00 horas en la Municipalidad Distrital de Yura. En concordancia con el artículo 258° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL, la realización del Matrimonio Civil, delegándose por medio de la presente la facultad, de conformidad con lo establecido en el artículo 260° del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL, la notificación de la presente resolución a los interesados conforme a ley

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

